

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Auto:	2395
Radicado:	05001 31 10 004 2020 00087 00
Proceso:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	LAURA INÉS RESTREPO VALLE
Demandado:	DAVID ANTONIO QUIROZ CÓRDOBA
Decisión:	NO APLAZA AUDIENCIA, FIJA HONORARIOS PERITO Y REQUIERE.

El 25-08-2022 la abogada ANA MILENA MARÍN HOYOS en calidad de apoderada judicial de los acreedores JUAN DAVID BARRETO VELÁSQUEZ, RAÚL DE JESÚS MESA GÓMEZ, MARIO HERNÁN AGUDELO CÁRDENAS, JORGE ALBERTO OSPINA ROJO y HERNANDO DE JESÚS PUERTA MONSALVE, solicita la reprogramación de la audiencia que está programada para la resolución de objeciones, argumentando que para el mismo día a las 02: 00 pm debe asistir a otra audiencia en el JUZGADO 5 DE PEQUEÑAS CAUSAS.

Para dar trámite a su solicitud, se tiene que la audiencia que informa la apoderada a la que debe asistir fue fijada en fecha posterior a la fecha en la que se fijó la que se realizará en el presente proceso, y adicionalmente, y tratándose de un proceso complejo con múltiples interesados y más de 20 testigos citados para la diligencia, considera esta judicatura que no es procedente acceder al aplazamiento de la diligencia, no obstante, se garantizará que el testimonio que se recibirá de sus poderdantes en la diligencia se realice a partir de las 9:00 de la mañana, y se insta a la apoderada para que de considerarlo pertinente, sustituya el poder para la asistencia a una de las dos diligencias a las que debe asistir.

De otro lado, se tiene que de las pruebas decretadas en la audiencia que se llevó a cabo el pasado 27-04-2022, de oficio se decretó el AVALÚO de :

1. El 100% de una finca rural denominada LA CORTADA con M.I 011-14044, ubicada en la vereda la Herradura del Municipio de Cañas Gordas
2. El 100% de una finca llamada LA PRIMAVERA con M.I 011-14913 ubicada en vereda Rubicón del Municipio de Cañasgordas-Antioquia,
3. El 100% una finca territorial rural denominada RUBICÓN con M.I. 011-14688, ubicada en la vereda Rubicón del Municipio de Cañasgordas
4. *Un derecho proindiviso del 75% representado por la compra parcial de 382.50 metros cuadrados de una casa de habitación, con M.I No. 011-15333, ubicada*

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Carrera 52 Nro. 42-73, edificio José Félix de Restrepo Oficina 304

Correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

en el Municipio de Cañasgordas sector Buenos Aires, dirección: no tiene. bajo juramento dice la parte demandante que no existe un avalúo catastral y bajo juramento estimatorio otorga un avalúo de: \$200,000,000 inmueble adquirido a título oneroso por el cónyuge David Antonio Quiroz Córdoba al Señor Quiroz Loaiza David mediante escritura pública No. 198 del 14 de julio de 1988 de la Notaría Única de Cañasgordas. AVALÚO CATASTRAL no hay predial actualmente por este inmueble>,

Para lo cual en la misma audiencia se nombró de la lista de auxiliares de la justicia al evaluador CARLOS ANDRÉS MUÑOZ MONTOYA, quien dio cabal cumplimiento al presentar el avalúo de los inmuebles y adicionalmente manifestándose con respecto al avalúo del derecho proindiviso del 75% del inmueble con M.I No. 011-15333, así:

DICTAMEN PARA CERTIFICAR LA EXISTENCIA Y LINDEROS INMUEBLE M.I NO. 011-15333, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS SECTOR BUENOS AIRES.

Dictamen para que certificar la existencia y linderos, así como para que realice el avalúo de: " Un derecho proindiviso del 75% representado por la compra parcial de 382.50 metros cuadrados de una casa de habitación, con M.I No. 011-15333, ubicada en el Municipio de Cañasgordas sector Buenos Aires, dirección: no tiene. bajo juramento dice la parte demandante que no existe un avalúo catastral y bajo juramento estimatorio otorga un avalúo de: \$200,000,000 inmueble adquirido a título oneroso por el cónyuge David Antonio Quiroz Córdoba al Señor Quiroz Loaiza David mediante escritura pública No. 198 del 14 de julio de 1988 de la Notaría Única de Cañasgordas. AVALÚO CATASTRAL no hay predial actualmente por este inmueble"...

Desde ya se dirá que se realizó inspección ocular por parte de este auxiliar al lugar de ubicación del predio y no se encontró materialmente el inmueble, o sus despojos que pudieran indicar que allí, existió una vivienda.

Pese a ello, con la información catastral recopilada, este auxiliar acudió a la oficina de catastro del Municipio de Cañas gordas Ant. A indagara por la existencia del mismo Y la profesional de apoyo a catastro NELSY JANETH DURANGO, informo que con respecto al lote se omitió declarar el cierre de matrícula o la inexistencia catastral del inmueble al ser absorbido por obra pública que realiza la Concesión vial, que construye la doble calzadas para el Urabá Antioqueño.

Así las cosas, procede esta Agencia judicial a **REQUERIR AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA** para que en la audiencia programada para el próximo miércoles 23 de noviembre de 2022, a las 09:00 am para que se haga presente y realice la correspondiente sustentación del informe conforme lo establece el art 231 inciso 2 del C.G.P.

Dicho requerimiento se le comunicará al auxiliar de la justicia a través del correo electrónico para notificarlo de la fecha y hora de la audiencia

Toda vez que el auxiliar de la justicia realizó en debida forma la labor encomendada **SE FIJARÁN HONORARIOS** al perito evaluador de conformidad con el art 6 del acuerdo 1852 de 2003 que modifica el numeral 6 del art 37 del acuerdo 1518 de 2002 en concordancia del art 363 del C.G.P. en la suma de MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1. 600.000) adicionales a los gastos ya fijados, los cuales deberán ser cancelados en partes iguales por cada uno de las partes y deberán ser cancelados directamente a este, aportando constancia al proceso para que obre.

Se tendrán en su valor legal las pruebas que hasta antes de la audiencia que realizará el 23 de noviembre de 2022 se alleguen al proceso.

Para garantizar que los abogados que intervienen dentro del trámite tengan acceso a cada uno de los archivos, respuestas, escritos y documentos que reposan en el expediente se compartirá nuevamente el link del expediente digital al correo electrónico denunciado por cada uno de estos para efectos de notificación

Conforme a lo anterior, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER A LA SOLICITUD DE APLAZAMIENTO DE LA AUDIENCIA que realizó la apoderada ANA MILENA MARÍN HOYOS en calidad de apoderada judicial de los acreedores JUAN DAVID BARRETO VELÁSQUEZ, RAÚL DE JESÚS MESA GÓMEZ, MARIO HERNÁN AGUDELO CÁRDENAS, JORGE ALBERTO OSPINA ROJO y HERNANDO DE JESÚS PUERTA MONSALVE, conforme a lo expuesto en este proveído.

SEGUNDO: CITAR AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA CARLOS ANDRÉS MUÑOZ MONTOYA para que SUSTENTE EL AVALÚO E INFORME presentado, en la audiencia programada para el próximo miércoles 23 de noviembre de 2022 a las 09:00 am conforme lo establece el art 231 inciso 2 del C.G.P.

Dicho requerimiento se le comunicará al auxiliar de a justicia a través del correo electrónico para notificarlo de la fecha y hora de la audiencia.

TERCERO: FIJAR HONORARIOS al perito evaluador de conformidad con el art 6 del acuerdo 1852 de 2003 que modifica el numeral 6 del art 37 del acuerdo 1518 de 2002 en concordancia del art 363 del C.G.P la suma de MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1. 600.000), adicionales a los gastos ya fijados, los cuales deberán ser cancelados en partes iguales por cada una de las partes y deberán ser cancelados directamente a este, aportando constancia al proceso para que obre.

CUARTO: REQUERIR a los apoderados para que procuren la asistencia de todos los testigos a la diligencia, a través de medio virtual o compareciendo al despacho si no cuentan con los medios tecnológicos para ello donde se facilitará su conexión

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Carrera 52 Nro. 42-73, edificio José Félix de Restrepo Oficina 304

Correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

(informando previamente al despacho).

Las personas citadas a declarar son las siguientes:

1. DAVID ANTONIO QUIROZ CÓRDOBA
2. LAURA INÉS RESTREPO VALLE
3. HERNANDO DE JESÚS PUERTA MONSALVE
4. GERMAN ALONSO MORENO CÓRDOBA
5. MONO MONTOYA
6. FAUSTINO MONTOYA
7. OMAR AYALA
8. JESÚS ANTONIO VALLE
9. HUMBERTO RAMÍREZ MONCADA
10. MARIO AGUDELO CÁRDENAS
11. VIVIANA QUIROZ RESTREPO
12. DIANA QUIROZ RESTREPO
13. YULI ANDREA QUIROZ RESTREPO
14. GERMAN ALONSO MORENO
15. HERNANDO DE JESÚS PUERTA MONSALVE
16. JORGE ALBERTO OSPINA ROJO.
17. RAÚL DE JESÚS MESA GÓMEZ
18. JUAN DAVID BARRETO VELÁSQUEZ
19. MARIO HENAN AGUDELO CÁRDENAS
20. GILDARDO DE JESÚS RIVERA MUÑOZ
21. FRANCISCO LUIS MONTOYA MORENO

QUINTO: Para garantizar que los abogados que intervienen dentro del trámite tengan acceso a cada uno de los archivos, respuestas, escritos y documentos que reposan en el expediente, se VOLVERÁ a compartir el link del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ.**

LA

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ